



IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

[illegible]

DATOS DEL LOTE

DATOS DEL LOTE

FRENTE (11) ☒ NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE		DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO SOBRE LA RASANTE METROS BAJO LA RASANTE METROS		CERRAMIENTO ☐ HORMIGON ARMADO ☐ MADERA ☐ CAÑA ☐ OTRO	
LOTES INTERIORES 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☒ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ (9) ACCESO AL LOTE		DESVINEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO SOBRE LA RASANTE METROS BAJO LA RASANTE METROS		CERRAMIENTO ☐ HORMIGON ARMADO ☐ MADERA ☐ CAÑA ☐ OTRO	
MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐		DESVINEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO SOBRE LA RASANTE METROS BAJO LA RASANTE METROS		CERRAMIENTO ☐ HORMIGON ARMADO ☐ MADERA ☐ CAÑA ☐ OTRO	
CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL					
(13) MATERIAL DE LA CALZADA 1 ☒ TIERRA 2 ☐ LASTRE 3 ☐ PIEDRA DE RIO 4 ☐ ADOQUIN 5 ☐ ASFALTO O CEMENTO		DESVINEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO SOBRE LA RASANTE METROS BAJO LA RASANTE METROS		CERRAMIENTO ☐ HORMIGON ARMADO ☐ MADERA ☐ CAÑA ☐ OTRO	
(14) ACERA 1 ☒ NO TIENE 2 ☐ ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO 3 ☐ DE ADOQUIN O BALDOSA		DESVINEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO SOBRE LA RASANTE METROS BAJO LA RASANTE METROS		CERRAMIENTO ☐ HORMIGON ARMADO ☐ MADERA ☐ CAÑA ☐ OTRO	
DESVINEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO SOBRE LA RASANTE METROS BAJO LA RASANTE METROS					
CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE					
(15) AGUA POTABLE 1 ☒ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE		DESVINEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO SOBRE LA RASANTE METROS BAJO LA RASANTE METROS		CERRAMIENTO ☐ HORMIGON ARMADO ☐ MADERA ☐ CAÑA ☐ OTRO	
(16) ALCANTARILLADO 1 ☒ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE		DESVINEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO SOBRE LA RASANTE METROS BAJO LA RASANTE METROS		CERRAMIENTO ☐ HORMIGON ARMADO ☐ MADERA ☐ CAÑA ☐ OTRO	
(17) ENERGIA ELECTRICA 1 ☐ NO EXISTE 2 ☒ SI EXISTE RED AEREA 3 ☐ SI EXISTE RED SUBTERRANEA		DESVINEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO SOBRE LA RASANTE METROS BAJO LA RASANTE METROS		CERRAMIENTO ☐ HORMIGON ARMADO ☐ MADERA ☐ CAÑA ☐ OTRO	
(18) ALUMBRADO PUBLICO 1 ☒ NO EXISTE 2 ☐ INCANDESCENTE 3 ☐ DE SODIO O MERCURIO		DESVINEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO SOBRE LA RASANTE METROS BAJO LA RASANTE METROS		CERRAMIENTO ☐ HORMIGON ARMADO ☐ MADERA ☐ CAÑA ☐ OTRO	
(19) ACCESO AL LOTE 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☒ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐		DESVINEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO SOBRE LA RASANTE METROS BAJO LA RASANTE METROS		CERRAMIENTO ☐ HORMIGON ARMADO ☐ MADERA ☐ CAÑA ☐ OTRO	
(20) AGUA POTABLE 1 ☒ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE		DESVINEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO SOBRE LA RASANTE METROS BAJO LA RASANTE METROS		CERRAMIENTO ☐ HORMIGON ARMADO ☐ MADERA ☐ CAÑA ☐ OTRO	
(21) DESAGUES 1 ☒ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE		DESVINEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO SOBRE LA RASANTE METROS BAJO LA RASANTE METROS		CERRAMIENTO ☐ HORMIGON ARMADO ☐ MADERA ☐ CAÑA ☐ OTRO	
(22) ELECTRICIDAD 1 ☒ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE		DESVINEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO SOBRE LA RASANTE METROS BAJO LA RASANTE METROS		CERRAMIENTO ☐ HORMIGON ARMADO ☐ MADERA ☐ CAÑA ☐ OTRO	
(23) AREA 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0		DESVINEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO SOBRE LA RASANTE METROS BAJO LA RASANTE METROS		CERRAMIENTO ☐ HORMIGON ARMADO ☐ MADERA ☐ CAÑA ☐ OTRO	
(24) PERIMETRO 1 2 3 4 5 6</					

DECLARACION

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE		NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS	
1 ☒ 2 ☐	1 ☒ 2 ☐	1 ☐ 2 ☐	1 ☐ 2 ☐
1 ☒ 2 ☐	1 ☒ 2 ☐	1 ☐ 2 ☐	1 ☐ 2 ☐
1 ☒ 2 ☐	1 ☒ 2 ☐	1 ☐ 2 ☐	1 ☐ 2 ☐
1 ☒ 2 ☐	1 ☒ 2 ☐	1 ☐ 2 ☐	1 ☐ 2 ☐
1 ☒ 2 ☐	1 ☒ 2 ☐	1 ☐ 2 ☐	1 ☐ 2 ☐
1 ☒ 2 ☐	1 ☒ 2 ☐	1 ☐ 2 ☐	1 ☐ 2 ☐
1 ☒ 2 ☐	1 ☒ 2 ☐	1 ☐ 2 ☐	1 ☐ 2 ☐
1 ☒ 2 ☐	1 ☒ 2 ☐	1 ☐ 2 ☐	1 ☐ 2 ☐
1 ☒ 2 ☐	1 ☒ 2 ☐	1 ☐ 2 ☐	1 ☐ 2 ☐
1 ☒ 2 ☐	1 ☒ 2 ☐	1 ☐ 2 ☐	1 ☐ 2 ☐
1 ☒ 2 ☐	1 ☒ 2 ☐	1 ☐ 2 ☐	1 ☐ 2 ☐
1 ☒ 2 ☐	1 ☒ 2 ☐	1 ☐ 2 ☐	1 ☐ 2 ☐
1 ☒ 2 ☐	1 ☒ 2 ☐	1 ☐ 2 ☐	1 ☐ 2 ☐
1 ☒ 2 ☐	1 ☒ 2 ☐	1 ☐ 2 ☐	1 ☐ 2 ☐
1 ☒ 2 ☐	1 ☒ 2 ☐	1 ☐ 2 ☐	1 ☐ 2 ☐
1 ☒ 2 ☐	1 ☒ 2 ☐	1 ☐ 2 ☐	1 ☐ 2 ☐
1 ☒ 2 ☐	1 ☒ 2 ☐	1 ☐ 2 ☐	1 ☐ 2 ☐
1 ☒ 2 ☐	1 ☒ 2 ☐	1 ☐ 2 ☐	1 ☐ 2 ☐
1 ☒ 2 ☐	1 ☒ 2 ☐	1 ☐ 2 ☐	1 ☐ 2 ☐
1 ☒ 2			

OBSERVACIONES:

1 Polsee, Escalosa

Attest: _____

Se duplica e m...

an arching

1. The first part of the document is a letter from the President of the United States to the Secretary of the Navy, dated 18th March 1881. The letter is signed by the President and is addressed to the Secretary of the Navy. The letter is a copy of a letter that was sent to the Secretary of the Navy by the President on the same date. The letter is a copy of a letter that was sent to the Secretary of the Navy by the President on the same date. The letter is a copy of a letter that was sent to the Secretary of the Navy by the President on the same date.

71 000 000

900001/155/51

Se Acelo 3a. Komeke

10/10/10

MODO DE PROPIEDAD

1

UN SOLO PROPIETARIO

2

HERENCIA INDIVISA

3

VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1

OCUPA SOLO EL PROPIETARIO

2

EN ARRIENDO PARCIAL

3

EN ARRIENDO TOTAL

4

OTROS (ESPECIFIQUE)

PERSONERIA

MEJIA

APellidos

NOMBRES

LUZAS ESTRELLA

CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.

TITULO DE PROPIEDAD

CODIGO

MEJIA

LUZAS ESTRELLA

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)		INDICADORES GENERALES		ESTADO DE CONSERVACION GENERAL		AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION
ESTRUCTURA	PAREDES	ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPIE	PISO	ENTRERO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA	TUBAJOS	
Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	APCA DEL PISO	caña	caña	caña	
1	1	1	caña	caña	caña	
2	2	2	caña	caña	caña	
3	3	3	caña	caña	caña	
4	4	4	caña	caña	caña	
5	5	5	caña	caña	caña	
6	6	6	caña	caña	caña	
7	7	7	caña	caña	caña	
8	8	8	caña	caña	caña	
9	9	9	caña	caña	caña	
10	10	10	caña	caña	caña	
11	11	11	caña	caña	caña	
12	12	12	caña	caña	caña	
13	13	13	caña	caña	caña	
14	14	14	caña	caña	caña	
15	15	15	caña	caña	caña	
16	16	16	caña	caña	caña	
17	17	17	caña	caña	caña	
18	18	18	caña	caña	caña	
19	19	19	caña	caña	caña	
20	20	20	caña	caña	caña	
21	21	21	caña	caña	caña	
22	22	22	caña	caña	caña	
23	23	23	caña	caña	caña	
24	24	24	caña	caña	caña	
25	25	25	caña	caña	caña	
26	26	26	caña	caña	caña	
27	27	27	caña	caña	caña	
28	28	28	caña	caña	caña	
29	29	29	caña	caña	caña	
30	30	30	caña	caña	caña	
31	31	31	caña	caña	caña	
32	32	32	caña	caña	caña	
33	33	33	caña	caña	caña	
34	34	34	caña	caña	caña	
35	35	35	caña	caña	caña	
36	36	36	caña	caña	caña	
37	37	37	caña	caña	caña	
38	38	38	caña	caña	caña	
39	39	39	caña	caña	caña	
40	40	40	caña	caña	caña	
41	41	41	caña	caña	caña	
42	42	42	caña	caña	caña	
43	43	43	caña	caña	caña	
44	44	44	caña	caña	caña	
45	45	45	caña	caña	caña	
46	46	46	caña	caña	caña	
47	47	47	caña	caña	caña	
48	48	48	caña	caña	caña	
49	49	49	caña	caña	caña	
50	50	50	caña	caña	caña	
51	51	51	caña	caña	caña	
52	52	52	caña	caña	caña	
53	53	53	caña	caña	caña	
54	54	54	caña	caña	caña	
55	55	55	caña	caña	caña	
56	56	56	caña	caña	caña	
57	57	57	caña	caña	caña	
58	58	58	caña	caña	caña	
59	59	59	caña	caña	caña	
60	60	60	caña	caña	caña	
61	61	61	caña	caña	caña	
62	62	62	caña	caña	caña	
63	63	63	caña	caña	caña	
64	64	64	caña	caña	caña	
65	65	65	caña	caña	caña	
66	66	66	caña	caña	caña	
67	67	67	caña	caña	caña	
68	68	68	caña	caña	caña	
69	69	69	caña	caña	caña	
70	70	70	caña	caña	caña	
71	71	71	caña	caña	caña	
72	72	72	caña	caña	caña	
73	73	73	caña	caña	caña	
74	74	74	caña	caña	caña	
75	75	75	caña	caña	caña	
76	76	76	caña	caña	caña	
77	77	77	caña	caña	caña	
78	78	78	caña	caña	caña	
79	79	79	caña	caña	caña	
80	80	80	caña	caña	caña	
81	81	81	caña	caña	caña	
82	82	82	caña	caña	caña	
83	83	83	caña	caña	caña	
84	84	84	caña	caña	caña	
85	85	85	caña	caña	caña	
86	86	86	caña	caña	caña	
87	87	87	caña	caña	caña	
88	88	88	caña	caña	caña	
89	89	89	caña	caña	caña	
90	90	90	caña	caña	caña	
91	91	91	caña	caña	caña	
92	92	92	caña	caña	caña	
93	93	93	caña	caña	caña	
94	94	94	caña	caña	caña	
95	95	95	caña	caña	caña	
96	96	96	caña	caña	caña	
97	97	97	caña	caña	caña	
98	98	98	caña	caña	caña	
99	99	99	caña	caña	caña	
100	100	100	caña	caña	caña	
101	101	101	caña	caña	caña	
102	102	102	caña	caña	caña	
103	103	103	caña	caña	caña	
104	104	104	caña	caña	caña	
105	105	105	caña	caña	caña	
106	106	106	caña	caña	caña	
107	107	107	caña	caña	caña	
108	108	108	caña	caña	caña	
109	109	109	caña	caña	caña	
110	110	110	caña	caña	caña	
111	111	111	caña	caña	caña	
112	112	112	caña	caña	caña	
113	113	113	caña	caña	caña	
114	114	114	caña	caña	caña	
115	115	115	caña	caña	caña	
116	116	116	caña	caña	caña	
117	117	117	caña	caña	caña	
118	118	118	caña	caña	caña	
119	119	119	caña	caña	caña	
120	120	120	caña	caña	caña	
121	121	121	caña	caña	caña	
122	122	122	caña	caña	caña	
123	123	123	caña	caña	caña	
124	124	124	caña	caña	caña	
125	125	125	caña	caña	caña	
126	126	126	caña	caña	caña	
127	127	127	caña	caña	caña	
128	128	128	caña	caña	caña	
129	129	129	caña	caña	caña	
130	130	130	caña	caña	caña	
131	131	131	caña	caña	caña	
132	132	132	caña	caña	caña	
133	133	133	caña	caña	caña	
134	134	134	caña	caña	caña	
135	135	135	caña	caña	caña	
136	136	136	caña	caña	caña	
137	137	137	caña	caña	caña	
138	138	138	caña	caña	caña	
139	139	139	caña	caña	caña	
140	140	140	caña	caña	caña	
141	141	141	caña	caña	caña	
142	142	142	caña	caña	caña	
143	143	143	caña	caña	caña	
144	144	144	caña	caña	caña	
145	145	145	caña	caña	caña	
146	146	146	caña	caña	caña	
147	147	147	caña	caña	caña	
148	148	148	caña	caña	caña	
149	149	149	caña	caña	caña	
150	150	150	caña	caña	caña	
151	151	151	caña	caña	caña	
152	152	152	caña	caña	caña	
153	153	153	caña	caña	caña	
154	154	154	caña	caña	caña	
155	155	155	caña	caña	caña	
156	156	156	caña	caña	caña	
157	157	157	caña	caña	caña	
158	158	158	caña	caña	caña	
159	159	159	caña	caña	caña	
160	160	160	caña	caña	caña	
161	161	161	caña	caña	caña	
162	162	162	caña	caña	caña	
163	163	163	caña	caña	caña	
164	164	164	caña	caña	caña	
165	165	165	caña	caña	caña	
166	166	166	caña	caña	caña	
167	167	167	caña	caña	caña	
168	168	168	caña	caña	caña	
169	169	169	caña	caña	caña	
170	170	170	caña	caña	caña	
171	171	171	caña	caña	caña	
172	172	172	caña	caña	caña	
173	173	173	caña	caña	caña	
174	174	174	caña	caña	caña	
175	175	175	caña	caña	caña	
176	176	176	caña	caña	caña	
177	177	177	caña	caña	caña	
178	178	178	caña	caña	caña	
179	179	179	caña	caña	caña	
180	180	180	caña	caña	caña	
181	181	181	caña	caña	caña	
182	182	182	caña	caña	caña	
183	183	183	caña	caña	caña	
184	184	184	caña	caña	caña	
185	185	185	caña	caña	caña	
186	186	186	caña	caña	caña	
187	187	187	caña	caña	caña	
188	188	188	caña	caña	caña	
189	189	189	caña	caña	caña	
190	190	190	caña	caña	caña	
191	191	191	caña	caña	caña	
192	192	192	caña	caña	caña	
193	193	193	caña	caña	caña	
194	194	194	caña	caña	caña	
195	195	195	caña	caña	caña	
196	196	196	caña	caña	caña	
197	197	197	caña	caña	caña	
198	198	198	caña	caña	caña	
199	199	199	caña	caña	caña	
200	200	200	caña	caña	caña	
201	201	201	caña	caña	caña	
202	202	202	caña	caña	caña	
203	203	203	caña	caña	caña	
204	204	204	caña	caña	caña	
205	205	205	caña	caña	caña	
206	206	206	caña	caña	caña	
207	207	207	caña	caña	caña	
208	208	208	caña	caña	caña	
209	209	209	caña	caña	caña	
210	210	210	caña	caña	caña	
211	211	211	caña	caña	caña	
212	212	212	caña	caña	caña	
213	213	213	caña	caña	caña	
214	214	214	caña	caña	caña	
215	215	215	caña	caña	caña	
216	216	216	caña	caña	caña	
217	217	217	caña	caña	caña	
218	218	218	caña	caña	caña	
219	219	219	caña	caña	caña	
220	220	220	caña	caña	caña	
221	221	221	caña	caña	caña	
222	222	222	caña	caña	caña	
223	223	223	caña	caña	caña	
224	224	224	caña	caña	caña	
225	225	225	caña	caña	caña	
226	226	226	caña	caña	caña	
227	227	227	caña	caña	caña	

Sello
09/11/12



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA

DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Otorgada por EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, QUE OTORGA EL JUZGADO

VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI

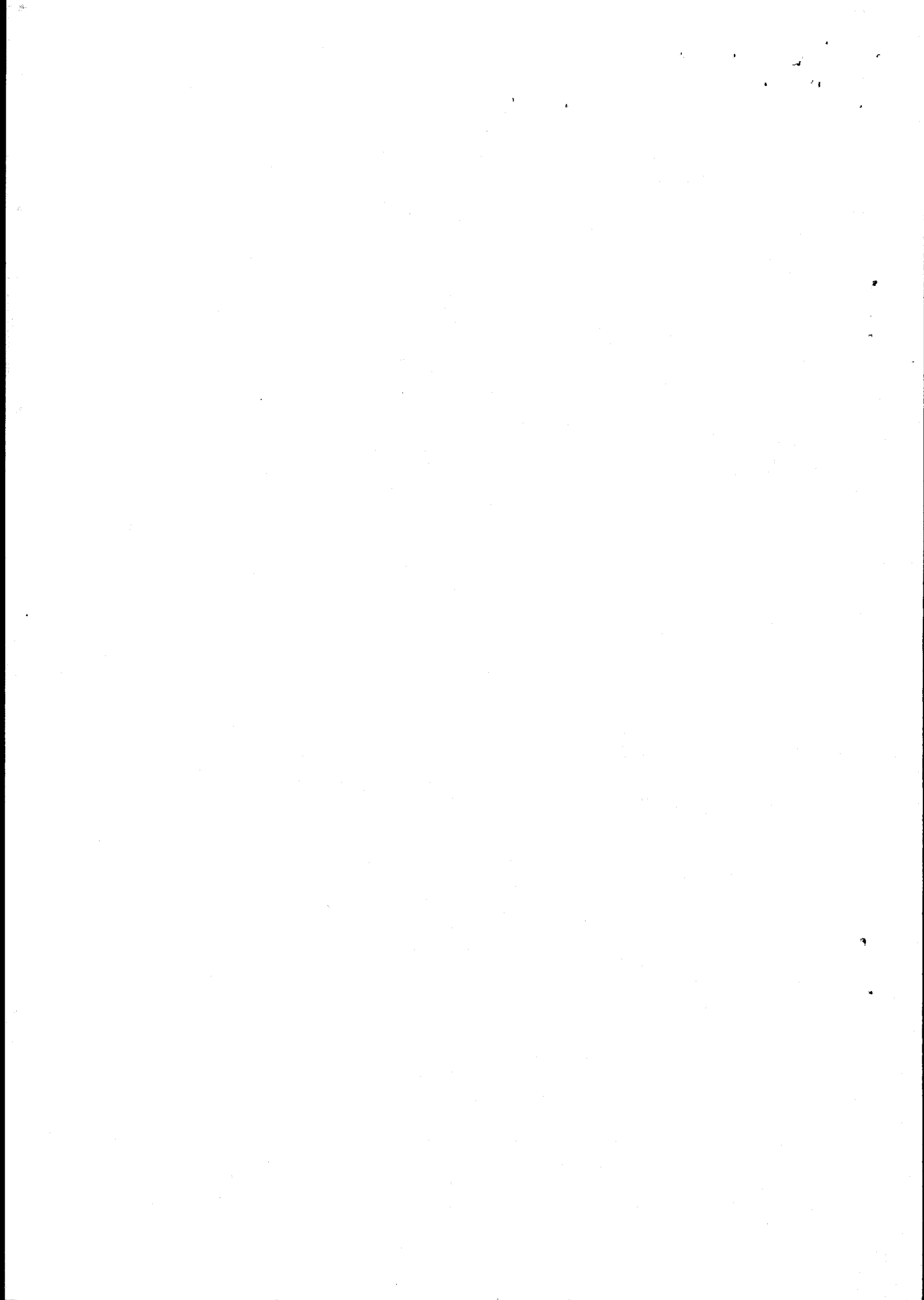
A favor de SEÑORA ESTRELLA JUDITH MEJIA LUCAS

Cuantía USD \$ 4.800.00

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMER **No.** 1.998-1.999

Manta, a 19 **de** ABRIL **de** 2012



COPIA

COPIAS CERTIFICADAS DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL SEÑOR JUEZ TEMPORAL DEL JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANTA ABG. ANTONIO TOALA DELVALLE. DENTRO DEL JUICIO No. 0008-2011. ESTRELLA JUDITH MEJIA LUCAS EN CONTRA DE HDOS. PRES. Y DESCONOCIDOS DEL SR. JOSE RUPERTO DELGADO LOPEZ Y A POS. INTERESADOS.

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL. Manta, 25 de Febrero del 2012; las 14h05.

VISTOS: A fojas 13 a 14 de los autos, comparece la señora ESTRELLA JUDITH MEJIA LUCAS, manifestando en su demanda entre otras cosas lo siguiente: Que desde el día 15 de mayo del año de 1980, ha venido manteniendo la posesión tranquila, continua, esto es, en forma pacífica, pública e ininterrumpida, como propietaria, con ánimo de señora y dueña por más de 30 años de dos lotes de terreno con los números 11 y 13 de la manzana B, lotes que se encuentran ubicados en la Lotización Maria Erminda del sector Las Cumbres de la Parroquia Targui del cantón Manta, el lote No. 11 se encuentra comprendido dentro de la siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: con la avenida interbarrial con 10 metros; POR ATRÁS: con el Lote No. 12 de Isaias Moreira con 10 metros; POR EL COSTADO DERECHO: con lote No. 9 de propiedad de Evelida Licoa Zavala con 12 metros; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: con el lote No. 13 en su posesión. Y el lote No. 13 se encuentra comprendido dentro de la siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: con la avenida interbarrial con 10 metros; POR ATRÁS: Con el lote No. 14 de Eleuterio Castro; POR EL COSTADO DERECHO: con el lote No. 11 en su posesión; POR EL COSTADO IZQUIERDO: con el lote No. 15 de Mariana Peralta Barreiro con 12 metros. Que dentro de estos predios existen dos pequeñas viviendas de hormigón armado, construidas con su propio peculio en la que habita con sus familiares, dichas viviendas fueron reconstruidas por el Municipio de Manta, al construirse en parte de su poseído terreno, la avenida interbarrial. Que el predio descrito en líneas anteriores perteneció según consta en el certificado del Registro de la Propiedad del cantón Manta que adjunta, al señor JOSE RUPERTO DELGADO LOPEZ, quien falleció el 30 de septiembre de 1971, dejando como herederos a sus hijos a quienes desconoce sus nombres, apellidos y domicilio. Con tales antecedentes, acude a demandar, como en efecto demanda a los herederos presuntos y desconocidos del señor JOSE RUPERTO DELGADO LOPEZ, en juicio ordinario, la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio de los predios descritos anteriormente, por encontrarse en posesión pacífica, tranquila e ininterrumpida, sin violencia ni clandestinidad, por más de 30 años, por lo que pide que en sentencia, se declare que la compareciente es la única y absoluta dueña de los predios descritos, ordenando que la sentencia se protocolice en una de las Notarias y se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, con el fin de que sirva de justo título. Que para que se obre en juicio ordinario solicita se evacuen las pruebas que enuncia en su demanda. Que la presente demanda la fundamenta en lo que dispone los Arts. 603, 715, 2392, 2411 y 2412 y más pertinentes del Código Civil. Que el trámite que debe darse a la presente causa es el Ordinario, de acuerdo al Art. 407 del Código de Procedimiento Civil, y la cuantía se la regula en \$4.800. Solicita que se cuente en esta causa con el señor Alcalde y Procurador Sr. de la Ilustre Municipalidad de Manta y se inscriba la demanda en el Registro de la Propiedad, tal como lo determina el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. Aceptada la demanda al trámite ordinario como consta a foja 17 de los autos, se dispuso citar a los demandados señores HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR JOSE RUPERTO DELGADO LOPEZ y POSIBLES INTERESADOS, por la prensa, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por manifestar la parte actora bajo juramento que le ha sido imposible determinar su actual residencia, para que dentro del término de ocho días dieran contestación a la demanda, bajo apercibimiento de ley en rebeldía. Se cuenta con los señores Alcalde y Procurador

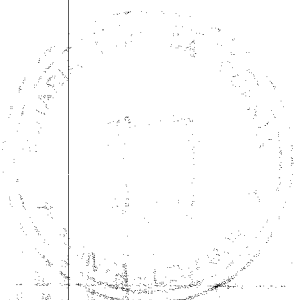
Síndico del I. Municipio del cantón Manta, a quienes se les corre traslado por el mismo término y con apercibimiento en rebeldía. Se dispone inscribir la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón, tal como consta realizado de foja 18 de los autos, dejándose constancia que queda inscrita bajo el No. 100 anotada en el Repertorio General No. 1982 de fecha seis de abril del dos mil once, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. De igual manera de fojas 19 a 21 del proceso constan las publicaciones periodísticas con las que se da cumplimiento a la diligencia de citación a los demandados, y por corresponder al trámite y a petición de la parte actora se convoca a la diligencia de Audiencia de Conciliación y Juzgamiento, y una vez llegado el estado de la causa al de resolver para hacerlo se hacen las siguientes consideraciones de orden legal. PRIMERO.- No se advierte omisión de solemnidad sustancial alguna que influya en la decisión de la causa, por lo que se declara válido el proceso. SEGUNDO.- Que el Art. 2392 del Código Civil, claramente establece que, "Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto tiempo, concurriendo los demás requisitos legales". La Posesión constituye el elemento determinante en la Prescripción, pero para que este opere es necesario que la tenencia de la cosa reúna dos requisitos: El Corpus y el Animus. El primero, es un elemento material, el otro es de carácter subjetivo intelectual. La tenencia de una cosa, es física, material, el ánimo de señor y dueño es de carácter psicológico, animico, la posesión habilita el modo de adquirir el dominio llamado Prescripción. Bajo estos parámetros la Prescripción puede ser regular o irregular. La Prescripción regular es encaminada a la ordinaria, la irregular a la extraordinaria. TERCERO.- Para que opere la Prescripción adquisitiva de dominio, conforme lo señala la doctrina han de concurrir tres requisitos: 1.- Una cosa susceptible de esta prescripción; 2.- Existencia de posesión; 3.- Transcurso de un plazo, pero ha de anotarse que la jurisprudencia ha establecido otro requisito a fin de que la sentencia que declare la prescripción surta efectos plenos, una vez inscrita, este presupuesto es el legítimo contradictor. (Resolución 251-99 de la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia dictada el 27 de abril de 1999, dentro del Juicio Ordinario 26-96 que, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sigue O.P en contra de M.P y otros). La posesión en la forma dispuesta en el Art. 715 del Código Civil, es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo o bien por otras personas en su lugar y a su nombre. El poseedor es refutado dueño, mientras otra persona justifica serlo. CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 103 del Código de Procedimiento Civil codificado, la falta de contestación de la demanda por parte de los accionados señores **HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR JOSÉ RUPERTO DELGADO LÓPEZ** y **POSIBLES INTERESADOS**, quienes pese a estar legalmente citados tal como consta de autos no comparecieron al presente juicio ni a la Audiencia de Conciliación y Juzgamiento llevada a efecto en la presente causa, se la tiene como negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda planteada en su contra. QUINTO.- El Art. 407 del Código de Procedimiento Civil expresamente señala: "Si se trata de demandas cuya cuantía no pase de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, se presentará ante la jueza o el juez de lo civil respectivo, acompañado de la prueba de que disponga el actor o anuncie la que deba actuarse en la Audiencia de conciliación y juzgamiento. La jueza o el juez mandarán a citar al demandado, quien en el término de ocho días podrá contestar la demanda proponiendo excepciones, a las que se acompañará la prueba de que disponga y anunciará la que deba actuarse en la audiencia de conciliación y juzgamiento. Transcurrido el tiempo señalado, con o sin contestación, la jueza o el juez fijará fecha para la audiencia de conciliación y juzgamiento, la que se realizará no antes de tres días ni después de ocho días de la fecha de señalamiento. ...En la Audiencia se recibirá

las declaraciones testimoniales, la absolución de posiciones y la declaración de los peritos, así como examinarán los documentos y objetos que se hayan adjuntado; inmediatamente se concederá la palabra a las partes para que aleguen, comenzando por el actor. Escuchados los alegatos, la jueza o el juez dictará en el mismo acto sentencia, la que será reducida a escrito y debidamente fundamentada en el término de cuarenta y ocho horas... SEXTO.- Por correspondencia a la sustanciación de la causa se convocó a las partes a la diligencia de Audiencia de Conciliación y Juzgamiento dentro de la presente causa, a la cual comparece únicamente la parte actora señora ESTRELLA JUDITH MEJIA LUCAS, acompañada de su abogado defensor, diligencia en la que se dispone practicar las pruebas solicitadas por la parte actora, aceptándose las declaraciones de los señores Ernesto Efraín Vinces Figueroa y Simón Bolívar Mendoza Zambrano, quienes son concordantes al declarar que les consta y es verdad que, la actora señora ESTRELLA JUDITH MEJIA LUCAS, desde hace más de 10 años se encuentra en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, y sin violencia ni clandestinidad de los lotes No. 11 y 13 de la Lotización María Erminda del sector Las Cumbres del cantón Manta, en el mismo que ha construido dos pequeñas viviendas de hormigón armado en la que habita junto a su familia. Y dan razón de sus dichos por conocer los hechos preguntados por ser vecinos del sector, por lo que, al no haber sido impugnados por los demandados, se los considera idóneos, por tener edad, probidad, conocimiento e imparcialidad, por consiguiente hacen prueba a favor de la actora. Puesto que el Art. 207 del Código de Procedimiento Civil, impone a los Jueces y Tribunales apreciar el valor probatorio de las declaraciones de testigos conforme a las reglas de la sana crítica teniendo en cuenta la razón que los deponentes hubieren dado en sus declaraciones, esto quiere decir que quienes presentan testimonios han de manifestar al Juez las circunstancias por las que pudieren contarle los hechos sobre los que declaran a fin de que el Juzgador tenga elementos de convicción suficientes para resolver el litigio. SÉPTIMO.- La Inspección Judicial, es una percepción y apreciación directa de los hechos por parte del Juzgador. Según el Art. 242 del Código de Procedimiento Civil, "Inspección Judicial es el examen o reconocimiento que el Juez hace de la cosa litigiosa o controvertida, para juzgar de su estado y circunstancias". Tratarse de un asunto que demanda de conocimiento técnicos, el suscrito Juez, se auxilió en el transcurso del examen de la cosa litigiosa del concurso de un perito, como lo permite la disposición del Art. 250 ibidem, diligencia de Inspección Judicial que consta realizada dentro de la Audiencia de Conciliación y Juzgamiento llevada a efecto dentro de la presente causa, en la que se llega a establecer la ubicación y singularización del predio, y en cuyas observaciones se establece que el inmueble se encuentra ubicado en la Lotización María Erminda del sector Las Cumbres del cantón Manta, cuyas medidas y linderos son los mismos que constan descritos en la demanda, además se deja constancia que en el mismo se encuentran construidas dos viviendas, las mismas que cuentan con los servicios básicos y se encuentran habitadas por la parte actora. OCTAVO.- Según resolución constante en la Gaceta del Poder Judicial No. 6, Pág. 1438, en su parte pertinente se establece que si conforme lo define el Art. 2416 (actual 2392) del Código Civil, la prescripción es un medio de adquirir las cosas ajenas o extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído aquellos o por no haberse ejercido éstos, durante cierto tiempo y concurriendo los demás requisitos legales. Según el Art. 2417 (actual 2393), quien quiera aprovecharse de ella, debe alegarla, ya que el juzgador no puede declararla de oficio. Los bienes inmuebles que se hallan en el comercio, pueden alcanzarse por este medio; pero, para que opere la prescripción extraordinaria, acorde con el Art. 2434 (actual 2410), es menester que se cumpla los siguientes requisitos: posesión material, en los términos del Art. 734 (actual 715); buena fe, que se la presume de derecho; y, que hayan transcurrido quince años. Por lo que, de las pruebas practicadas en este proceso, que han sido valoradas con arreglo al sistema legal vigente, que es la sana crítica, es irrefutable que se ha demostrado que la señora

ESTRELLA JUDITH MEJIA LUCAS, se encuentra en posesión material del bien inmueble, cuyas medidas y linderos aparecen descritas en la parte expositiva de esta sentencia, desde el año de 1.980, es decir desde hace más de 15 años, a vista y paciencia de sus vecinos, quienes la reconocen y la respetan como única posecionaria de dicho inmueble, de acuerdo con las declaraciones receptadas en la diligencia de Audiencia de Conciliación y Juzgamiento llevada a efecto dentro de la presente causa. Es así que la prueba testimonial, y lo verificado por el Juzgado en la diligencia de Inspección Judicial, contienen datos que sirven para demostrar la posesión material, en los términos del Art. 2392 del Código Civil con arreglo a lo dispuesto en Art. 715 ibidem; pues, la posesión del suelo debe probarse con el cumplimiento de hechos positivos a los que concretamente se remite el Art. 969 del Código Civil, los cuales aparecen en el proceso probados a favor de la parte actora pudiendo en el presente caso la accionante justificar con hechos materiales que se encuentra en posesión del bien inmueble descrito. En consecuencia habiendo sido apreciadas las pruebas en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, "Que no son otras que la valoración crítica que hace el Juez teniendo como instrumentos los dictados de la lógica", conforme lo dispuesto en el Art. 115 del Código de Procedimiento Civil, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA", declara con lugar la demanda, y en consecuencia, la señora ESTRELLA JUDITH MEJIA LUCAS, adquiere por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, el bien inmueble ubicado en la Lotización Maria Erminda del sector Las Cumbres del cantón Manta, Provincia de Manabí, terreno que se encuentra comprendido por los lotes No. 11 y 13 y que unidos entre sí forman un solo cuerpo de terreno, dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: 20.00 metros y avenida Circunvalación; POR ATRÁS: con 20.00 metros y terrenos de Isaías Moreira y Eleoterio Castro; POR EL COSTADO DERECHO: con 12.00 metros y propiedad de la señora Evelina Licoa Zavala; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: con 12.00 metros y propiedad de la señora Mariana Peralta Barreiro. Dejándose constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de los señores HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR JOSÉ RUPERTO DELGADO LÓPEZ y POSIBLES INTERESADOS, que fueron citadas en este procedimiento. Ejecutoriada que sea esta sentencia protocolicesela en una de las Notarias de este cantón e inscribese en el Registro de la Propiedad del cantón Manta a fin de que acorde con lo ordenado en el Art. 2413 del Código Civil, haga las veces de escritura pública, para que sirva de justo título a la señora ESTRELLA JUDITH MEJIA LUCAS; y se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda constante a foja 18 de los autos, bajo el No. 100 anotada en el Repertorio General No. 1982 de fecha seis de abril del dos mil once, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Se deja constancia que la cuantía de la presente acción se la ha fijado en la suma de \$4.800,00. Dese lectura y Notifiquese.- FDO) ABG. ANTONIO TOALA DEL VALLE JUEZ TEMPORAL DEL JUZGADO XXV DE LO CIVIL DE MANABI. RAZON: LA SENTENCIA QUE ANTECEDE SE ENCUENTRA EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LEY. DE FECHA 29 DE FEBRERO DEL 2012. CERTIFICO: QUE LAS COPIAS QUE ANTECEDEN SON FIEL COPIAS DE SU ORIGINAL LAS MISMAS QUE CONFIERO POR MANDATO DE LEY Y CUYA AUTENTICIDAD ME REMITIRE EN CASOS NECESARIOS.

Manta, Marzo 15 del 2012


ABG. EMILIA PINCAY FRANCO
SECRETARIO DEL JUZGADO.



CIUDADANIA*ANE 130404570-9
MEJIA LUCAS ESTRELLA JUDITH
MANABI/TOSAGUA/TOSAGUA
21 MAYO 1937
001- 0056 00221 F
MANABI/ ROCAFUERTE
ROCAFUERTE 1987



Estrella Judith

ECUATORIANA***** V44441444E
SOLTERO
NINGUNA QUEHACER. DOMESTICOS
JOSE MEJIA
RAMONA LUCAS
MANTA 05/05/2011
03/01/2023

REN 3471384



2/1/11
Actaria Publica Oficina Encargada
MANABO - MANABO

... : QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL SEÑOR JUEZ TEMPORAL VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI, ABOGADO ANTONIO TOALA DEL VALLE, PROTOCOLIZO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, A FAVOR DE LA SEÑORA ESTRELLA JUDITH MEJIA LUCAS, REFERENTE A UN BIEN INMUEBLE, UBICADO EN LA LOTIZACION MARIA ERMINDA DEL SECTOR LAS CUMBRES DEL CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI.- EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, EN NUMERO DE TRES FOJAS UTILES, ANVERSOS Y REVERSOS, FIRMADOS Y SELLADOS EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE. ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, NOTARIA ENCARGADA DE LA NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON MANTA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO 128-UP-CJM-12-CC, OTORGADA POR LA DIRECCION PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE MANABI.- y.



Elsye Cedeño Menéndez
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

05/04/13 8:54.

17456

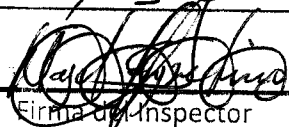
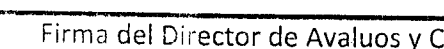
Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros

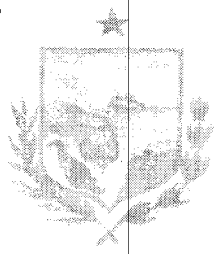


Muy Ilustre Municipio de
SAN PABLO DE MANTA

Calle 9 y Av. 4 Tel: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

		No.	000000001
Cedula			
Clave Catastral	302219000		
Nombre:	Mujica Lucas		
Rubros:			
Impuesto Principal			
Solar no Edificado			
Contribucion Mejoras			
Tasa de Seguridad	4 2924595.		
Reclamo:	CA. protocolización Pasa directo		
	 Firma del Usuario		
Elaborado Por:			
Informe Inspector:	Se protocolizan datos de Sanchez		
	 Firma del Inspector		
Informe de aprobacion:	08/04/2013		
	 Firma del Director de Avaluos y Catastro		



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD: 1.25

Nº 102110

No. Certificación: 102110

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 9 de abril de 2013

No. Electrónico: 11927

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-02-21-19-000

Ubicado en: LAS CUMBRES MZ-B LT. 11 Y 13

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 240,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1304045709

ESTRELLA JUDITH MEJIA LUCAS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 9120,00

CONSTRUCCIÓN: 71660,45

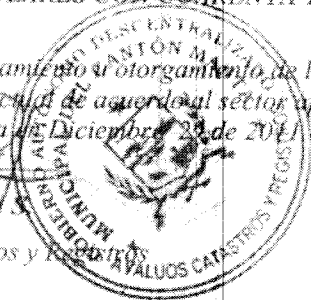
80780,45

Son: OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA DOLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; sólo expresa el valor del suelo según el acuerdo del sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta el 23 de Diciembre de 2011 para el Bienio 2012-2013.

Arg. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Prescripción

4800,00

48,00

1440

62,40



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Eneja 23-140001
RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2611771 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
0261315

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE		DATOS DEL PREDIO	
CURUC: 1304043709001		CLAVE CATASTRAL:	
NOMBRES: MEJIA LUCAS ESTRELLA JUDITH		AVALUO PROPIEDAD:	
RAZÓN SOCIAL: LAS CUMBRES MZ-B LT. 11 Y 13		DIRECCIÓN PREDIO:	
DIRECCIÓN:			

REGISTRO DE PAGO		DESCRIPCIÓN		VALOR
Nº PAGO: 261005		VALOR		3.00
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L				
FECHA DE PAGO: 06/06/2013 08:35:21				
				3.00
		TOTAL A PAGAR		

ÁREA DE SELLO	VALIDO HASTA: Miércoles, 04 de Septiembre de 2013
	CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
Emergencias: 102
RUC: 13600200790001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2821777 - 2821747
Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
0261314

102 IMPUESTO PREDIAL - 2013

DATOS DEL CONTRIBUYENTE
CURP: MEJIA LUCAS ESTRELLA JUDITH
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: LAS CUMBRES MZ-B LT. 11 Y 13
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO
0302211900-0000000
CLAVE CATASTRAL: \$ 64,944.37
AVALUO PROPIEDAD: LAS CUMBRES MZ-B LT. 11 Y
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO
Nº PAGO: 261004
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 06/06/2013 08:34:23

DESCRIPCIÓN	VALOR
IMPUESTO PREDIAL	9.74
INTERESES	0.00
DESCUENTO	-4.87
EMISION	0.00
TERCERA EDAD	
TOTAL A PAGAR	
\$ 4.87	

ÁREA DE SELLO



ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 130000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000170424

4/26/2013 9:56

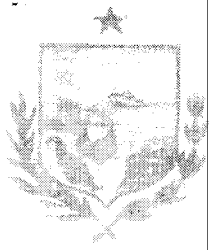
OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: PRESCRIPCIÓN DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN. AVALUO \$4800 ubicada en MANTA de la parroquia S/E	3-02-21-19-000	240,00	80780,45	72364	170424

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1304045709	MEJIA LUCAS ESTRELLA JUDITH	LAS CUMBRES MZ-B LT. 11 Y 13	Impuesto principal	48,00
ADQUIRIENTE				
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	14,40
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	
1304045709	MEJIA LUCAS ESTRELLA JUDITH	NA	62,40	
			VALOR PAGADO	62,40
			SALDO	0,00

EMISION: 4/26/2013 9:55 DAMIAN MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

[Handwritten signature and stamp]



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 57289

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION,
pertenecciente a ESTRELLA JUDITH MEJIA LUCAS,
ubicada LAS CUMBRES MZ-B LT. 11 Y 13,
cuyo AVALUÓ COMERCIAL PTE asciende a la cantidad
de \$4800.00 CUATRO MIL OCHOCIENTOS 00/100 CENTAVOS
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE PRESCRIPCION.



JMOREIRA Manta, 26 de ABRIL del 20 2013

Director Financiero Municipal



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000162407

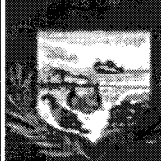
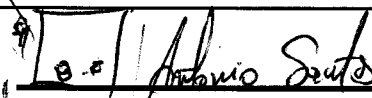
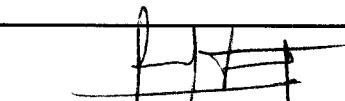
3/25/2013 4:20

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
3-02-21-19-000	240,00	\$ 64,944,37	LAS CUMBRES MZ-B LT. 11 Y 13	2013	90612	162407
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
MEJIA LUCAS ESTRELLA JUDITH			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
3/25/2013 12:00 MACIAS DAMIAN lote se encuentra registrado como 3ra edad ALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Costa Judicial			
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 30,09		\$ 30,09
			MEJORAS 2012	\$ 8,08		\$ 8,08
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 27,49		\$ 27,49
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 19,48		\$ 19,48
			TOTAL A PAGAR			\$ 85,14
			VALOR PAGADO			\$ 85,14
			SALDO			\$ 0,00

CANCELADO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

3367V

Dirección de Avalúos Catastro y Registros		FORMULARIO DE RECLAMO	
		 Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Telef.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mimtm@manta.gov.ec	
Cedula	Nueva Clave		
Clave Catastral	Esteban Judith Mejia Lucas		
Nombre:	Rubros:		
Impuesto Principal	Para Protocolización Prescripción		
Solar no Edificado			
Contribucion Mejoras	Fel 2924595-0995582333		
Tasa de Seguridad			
Reclamo:	Para pagar predios		Fecha:
Causa 29-10-1211		Conferencia	
		Navanete	
Firma del Usuario			
Informe Inspector:	Fecha:		
Reliquar con Clave 3022119000 Se ingreso construcción (3 Bloques)			
Se modifica Area de 400 m² a 240 m² - Prescripción			
		Firma del Inspector	
Informe Tecnico:	Fecha:		31/10/2012
Para Imprimir Certificado			
Se el avalúo de suelo Segun Plano de valores Bienes 2012-2013			
Archivar			
		Firma del Tecnico	
Informe de aprobacion:	Fecha:		
Firma del Director de Avalúos y Catastro			